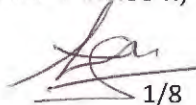


ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS, CELEBRADA CON FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., en la Sala de Juntas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ubicado en Sierra Leona No. 555, Lomas 3ª Sección en esta Ciudad Capital, siendo las 13:00 trece horas del día veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, para llevar a cabo la Sesión Ordinaria convocada por su Comisionado Presidente, Mtro. Edmundo Fuentes Castro, a fin de desahogar los puntos establecidos en el orden del día, mismo que a continuación se detalla:

1. Lista de asistencia y establecimiento del quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Presentación, discusión y en su caso, aprobación, del Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 26 de agosto de 2019.
4. Seguimiento a propuesta de capacitación del personal de este Consejo, con el informe de las gestiones realizadas con los Magistrados Felipe de la Mata Pizaña, integrante de la Sala Superior; Ernesto Camacho Ochoa, Presidente de la Sala Regional Monterrey, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera del Instituto Nacional Electoral, para concretar la propuesta de un seminario en diversos temas jurisdiccionales de interés para este organismo y la fecha de celebración.
5. Presentación, discusión, y en su caso aprobación del proyecto de resolución presentado por la Secretaria Ejecutiva que corresponde al Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como PSO-02/2019 instruido en contra del Partido Acción Nacional, por la omisión de editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y otra semestral de carácter teórico, en trasgresión a lo dispuesto por el numeral 135 fracción IX de la Ley Electoral del Estado y su correlativo artículo 25 párrafo 1 inciso h) de la ley general de Partidos Políticos.
6. Presentación, discusión, y en su caso aprobación del proyecto de resolución presentado por la Secretaria Ejecutiva que corresponde al Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como PSO-04/2019 instruido en contra del Partido Movimiento Ciudadano, por la omisión de editar por lo menos una publicación semestral de carácter teórico, en trasgresión a lo dispuesto por el numeral 135 fracción IX de la Ley Electoral del Estado y su correlativo artículo 25 párrafo 1 inciso h) de la ley general de Partidos Políticos.



1/8

En lo que respecta al **punto 5 del orden del día**, se presenta el Proyecto de Resolución correspondiente al Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como PSO-02/2019 relativo a la vista turnada por el Instituto Nacional Electoral en razón de la omisión en la que incurrió el Partido Acción Nacional de editar una publicación trimestral de divulgación y otra semestral de carácter teórico durante el ejercicio 2017.

Haciendo del conocimiento a los presentes, que el instituto político denunciado no compareció al procedimiento sancionador a ejercer su garantía de audiencia, en ese sentido, no aportó pruebas que pudieran desvirtuar las que obran en el expediente y con las cuales queda acreditado que el partido fue omisión a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 135 de la Ley Electoral del Estado y su correlativo inciso h) del párrafo 1 del artículo 25 de la Ley General del Partidos Políticos.

Por lo que una vez expuesto el proyecto y analizadas las aristas legales al respecto, se determina aprobarlo con la modificación correspondiente a insertar un punto resolutivo mediante el cual se haga del conocimiento del Instituto Nacional Electoral a efecto de que conozca del trámite otorgado a la vista girada mandante oficio INE/UTF/DG/5980/2019.

En relación al **punto 6 del orden del día**, se da cuenta a los presentes con el Proyecto de Resolución correspondiente al Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como PSO-04/2019 relativo a la vista turnada por el Instituto Nacional Electoral en razón de la omisión en la que incurrió el Partido Movimiento Ciudadano de editar una publicación semestral de carácter teórico durante el ejercicio 2017.

Haciendo del conocimiento a los presentes, que el instituto político denunciado al ejercer su garantía de audiencia, ofreció como pruebas unos trípticos, los cuales analizados de conformidad con las disposiciones legales que establecen las características de dichas publicaciones, se advirtió que las mismas no cumplen con ellas, en ese sentido no fueron suficientes para tener por desvirtuada la imputación relativa a la inobservancia a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 135 de la Ley Electoral del Estado y su correlativo inciso h) del párrafo 1 del artículo 25 de la Ley General del Partidos Políticos.

Por lo que una vez expuesto el proyecto, a propuesta del Consejero Electoral Marco Iván Vargas Cuellar y Consejera Electoral Zelandia Bórquez Estada, se estima necesario ahondar en las características de las publicaciones que se consideran científicas, para reforzar el argumento relativo a que los trípticos aportados carecer de sustento científico.

Adicionalmente a lo anterior, los Consejeros y Consejera integrantes de la presente Comisión, están de acuerdo en insertar un resolutivo más, a fin de que se determine turnar copia certificada al Instituto Nacional Electoral para que tengan conocimiento del trámite otorgado a la vista girada mediante oficio INE/UTF/DG/5980/2019.



3/8

Así entonces, el proyecto es aprobado en el sentido y con la sanción propuesta por la Secretaría Ejecutiva, y con la modificación peticionada de inserción de resolutivo, así como motivación adicional respecto a características de los textos de rigor científico, para abonar al argumento de que las pruebas aportadas por el denunciado para desvirtuar la imputación, no reúnen tales elementos.

Continuando con el desahogo del orden del día, en lo concerniente al **punto 7** relativo a asuntos generales, se informa a los presentes que la Secretaría Ejecutiva ha remitido para conocimiento de esta Comisión los siguientes anteproyectos:

- a) De resolución que corresponde al Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como PSO-03/2019, instruido en contra del Partido Verde Ecologista de México, por inobservancia a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 135 de la Ley Electoral del Estado y su correlativo inciso h) del párrafo 1 del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos.
- b) De acuerdo mediante el cual se propone el desechamiento de la denuncia radicada con número de expediente PSO-06/2019, interpuesta por la ciudadana María Patricia Álvarez Escobedo y José Nesaly Morado Almanza, en su carácter de Comisionada Política y representante del Partido del Trabajo en contra del ciudadano José Belmarez Herrera.
- c) De acuerdo mediante el cual se propone el sobreseimiento del expediente PSO-03/2017, iniciado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional en contra del Ayuntamiento de San Luis Potosí, por conducto de su Presidente Municipal, Directora de Comercio del Ayuntamiento de San Luis Potosí y quien resulte responsable.

Documentos que han sido previamente proporcionados a los Consejeros y Consejera integrantes de la presente Comisión, en formato digital mediante correo electrónico, en términos de lo dispuesto por el numeral 43 segundo párrafo del Reglamento en Materia de Denuncias.

Así entonces, en lo concerniente al identificado con el **inciso a)**, una vez expuesto a los presentes el proyecto correspondiente al expediente **PSO-03/2019**, están de acuerdo con el sentido y sanción propuesta por la Secretaría Ejecutiva, solicitando los consejeros y consejera integrantes de la presente Comisión, la inclusión de un resolutivo mediante el cual se determine notificar al Instituto Nacional Electoral del tratamiento otorgado a la vista girada mediante oficio INE/UTF/DG/5980/2019.

Adicionalmente se solicita se inserte la motivación relativa a las publicaciones con rigor científico, aplicada en el proyecto de resolución aprobado, que corresponde al Partido Movimiento Ciudadano, con número de expediente PSO-04/2019.

En lo concerniente al **inciso b)**, correspondiente al expediente **PSO-06/2019**, en acatamiento al acuerdo devolutivo CQD/SO/33/08/2019 aprobado en sesión ordinaria de la presente comisión



4/8

con fecha 27 de agosto de 2019, se da cuenta a los presentes con el acuerdo modificado y adicionado en virtud de las manifestaciones y consideraciones señaladas en la citada sesión.

Una vez expuesto el mismo, se determina aprobarlo en sus términos para su turno al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a efecto de ser analizado y en su caso aprobado en la siguiente sesión que se celebre.

Por lo que respecta al **inciso c)**, se expone a los presentes el proyecto por el cual se propone el sobreseimiento el expediente **PSO-03/2017**, manifestando en lo medular que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en la fracción I del artículo 437 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 39 en su numeral 2 fracción V del Reglamento en Materia de Denuncias.

Toda vez que, realizada la investigación preliminar no es posible determinar el sujeto a quien atribuir la conducta denunciada, lo que inhibe generar un acto de molestia a los gobernados pues es obligación de toda autoridad el fundar y motivar su actuar, en especial para los inculpados, toda vez que ese actuar debe tener un respaldo legalmente suficiente, no obstante las amplias facultades que son otorgadas por ley para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos.

Se informa a los presentes que no existe otro asunto que tratar en lo correspondiente a asuntos generales.

ACUERDOS

CQD/SO/34/09/2019. En relación al **punto 2 del Orden del Día**, los consejeros y consejera integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, aprobaron por unanimidad de votos, el Orden del Día propuesto, el cual fue debidamente anexado a la convocatoria.

CQD/SO/35/09/2019. En relación al **punto 3 del Orden del Día**, fue aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros y Consejera Electorales, el acta de la sesión ordinaria iniciada con fecha 26 de agosto de 2019, en la que se determinó un receso para continuar y concluir el 27 del mismo mes y año.

CQD/SO/36/09/2019. En lo concerniente al **punto 4 del Orden del Día**, fue aprobado por unanimidad de votos de la y los integrantes de la presente Comisión, un acuerdo mediante el cual se determina la realización de una capacitación para el personal del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en formato de conversatorio, impartida por los magistrados Felipe de la Mata Pizaña, integrante de la Sala Superior y Ernesto Camacho Ochoa, Presidente de la Sala Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, en diversos temas correspondientes al Régimen Sancionador Electoral desde una óptica administrativa y jurisdiccional.



5/8

CQD/SO/37/09/2019. En lo concerniente al **punto 5 del Orden del Día**, fue aprobado por unanimidad de votos de la Consejera y Consejeros Comisionados presentes, el proyecto de resolución que corresponde al procedimiento sancionador **PSO-02/2019**, y se determina su remisión al Pleno del organismo para su análisis y votación definitiva. Con los siguientes puntos resolutiveos:

PRIMERO. Esta autoridad electoral local, declara FUNDADO el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del Partido Acción Nacional, por incumplir con la obligación contenida en la fracción IX del artículo 135 de la Ley Electoral del Estado y su correlativo artículo 25 párrafo 1 inciso h) de la Ley General de Partidos Político, relativa a la omisión de editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y una semestral de carácter teórico

SEGUNDO. Se impone al Partido Acción Nacional una AMONESTACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 466 fracción I de la Ley Electoral del Estado.

TERCERO. Una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, publíquese la amonestación pública impuesta, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados y en página web oficial de este organismo por un periodo de treinta días naturales, a fin de hacer efectiva la presente sanción.

CUARTO. Notifíquese en términos de ley la presente Resolución.

QUINTO. Gírese copia certificada de la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, para conocimiento del trámite otorgado a la vista girada mediante oficio INE/UTF/DG/5980/2019.

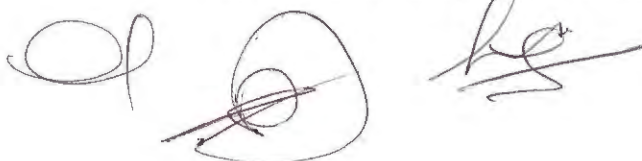
SEXTO. En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

CQD/SO/38/09/2019. En lo concerniente al **punto 6 del Orden del Día**, fue aprobado por unanimidad de votos de la Consejera y Consejeros Comisionados presentes, el proyecto de resolución que corresponde al procedimiento sancionador **PSO-04/2019**, y se determina su remisión al Pleno del organismo para su análisis y votación definitiva. Con los siguientes puntos resolutiveos:

PRIMERO. Esta autoridad electoral local, declara FUNDADO el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del Partido Movimiento Ciudadano, por incumplir con la obligación contenida en la fracción IX del artículo 135 de la Ley Electoral del Estado y su correlativo artículo 25 párrafo 1 inciso h) de la Ley General de Partidos Político, relativa a la omisión de editar por lo menos una publicación semestral de carácter teórico.

SEGUNDO. Se impone al Partido Movimiento Ciudadano una AMONESTACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 466 fracción I de la Ley Electoral del Estado.

TERCERO. Una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, publíquese la amonestación pública impuesta, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados y en página web oficial de este organismo por un periodo de treinta días naturales, a fin de hacer efectiva la presente sanción.



6/8

CUARTO. Notifíquese en términos de ley la presente Resolución.

QUINTO. Remítase copia certificada de la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, para conocimiento del trámite otorgado con motivo de la vista girada mediante oficio INE/UTF/DG/5980/2019.

SEXTO. En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

CQD/SO/39/09/2019. En lo concerniente al **punto 7 de asuntos generales**, el identificado en la presente como **inciso a)**, fue aprobado por unanimidad de votos de la Consejera y Consejeros Comisionados presentes, el proyecto de resolución que corresponde al procedimiento sancionador **PSO-03/2019**, y se determina su remisión al Pleno del organismo para su análisis y votación definitiva. Con los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. Esta autoridad electoral local, declara FUNDADO el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, por incumplir con la obligación contenida en la fracción IX del artículo 135 de la Ley Electoral del Estado y su correlativo artículo 25 párrafo 1 inciso h) de la Ley General de Partidos Político, relativa a la omisión de editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y otra semestral de carácter teórico.

SEGUNDO. Se impone al Partido Verde Ecologista de México una AMONESTACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 466 fracción I de la Ley Electoral del Estado.

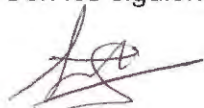
TERCERO. Una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, publíquese la amonestación pública impuesta, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados y en página web oficial de este organismo por un periodo de treinta días naturales, a fin de hacer efectiva la presente sanción.

CUARTO. Notifíquese en términos de ley la presente Resolución.

QUINTO. Remítase copia certificada de la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, para conocimiento del trámite otorgado con motivo de la vista girada mediante oficio INE/UTF/DG/5980/2019.

SEXTO. En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

CQD/SO/40/09/2019. En lo concerniente al **punto 7 de asuntos generales**, el identificado en la presente como **inciso b)**, fue aprobado por unanimidad de votos de la Consejera y Consejeros Comisionados presentes, el proyecto de acuerdo mediante el cual se propone el desechamiento de la denuncia radicada con número de expediente **PSO-06/2019**, emitido en acatamiento al acuerdo devolutivo CQD/SO/33/08/2019 aprobado en sesión ordinaria de la presente comisión con fecha 27 de agosto de 2019; y se determina su remisión al Pleno del organismo para su análisis y votación definitiva. Con los siguientes puntos resolutivos:



7/8

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos expuestos, desechar de plano la denuncia interpuesta por los CC. María Patricia Álvarez Escobedo y José Nesaly Morado Almanza en su carácter de Comisionada Política y Representante del Partido del Trabajo en contra del C. José Belmarez Herrera.

SEGUNDO. Túrnese la denuncia original y sus anexos a la sede nacional del Partido del Trabajo, para los efectos señalados en el apartado SEXTO de la presente determinación.

TERCERO. Notifíquese en términos de Ley.

CUARTO. En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.


CQD/SO/41/09/2019. En lo concerniente al **punto 7 de asuntos generales**, el identificado en la presente como **inciso c)**, fue aprobado por unanimidad de votos de la Consejera y Consejeros Comisionados presentes, el proyecto de resolución que sobresee el Procedimiento Sancionador Ordinario **PSO-03/2017**, y se determina su remisión al Pleno del organismo para su análisis y votación definitiva. Con los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos expuestos, se sobresee el procedimiento sancionador ordinario identificado como PSO-03/2017, por actualizarse la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 437 fracción I de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 39 numeral 2 fracción V del Reglamento en Materia de Denuncias.

SEGUNDO. Notifíquese la presente determinación en términos de ley.

Una vez cubiertos los puntos del Orden del Día, se dio por concluida la presente sesión ordinaria, siendo las 14:32 catorce horas con treinta y dos minutos del día 23 de septiembre de 2019, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí aprobados e información rendida.

COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS



MTRO. EDMUNDO FUENTES CASTRO
COMISIONADO PRESIDENTE



MTRA. ZELANDIA BÓRQUEZ ESTRADA
CONSEJERA COMISIONADA



MTRO. MARCO IVÁN VARGAS CUELLAR
CONSEJERO COMISIONADO



LIC. GLADYS GONZALEZ FLORES
SECRETARIA TÉCNICA